

**PUBLICACIÓN DE AVISO**

**ANG-UF5-063-D**

Chía, 12 JUN 2018

Señores  
**MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS**  
**DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**  
Lo 6  
Vereda Paradero  
Municipio de Flandes, Departamento de Tolima.

**REFERENCIA:** *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.*

**ASUNTO:** **Notificación Aviso** de la Oferta formal de Compra No. **S1-005614** de fecha 3 de mayo de 2018, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **357-43010** y ficha predial No. **ANG-UF5-063-D**.

Que mediante oficio de citación S1-005615 de fecha 3 de mayo de 2018, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a **MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra S1-005614 de fecha 3 de mayo de 2018, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal de **MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Es de resaltar, que la citación personal S1-005615 de fecha 3 de mayo de 2018 fue enviada por la empresa de envíos 472 a la dirección Cra 9C-6-64 Barrio Alfonso López- Flandes/ Tolima, la cual fue recibida tal y como se constata en la guía No RN945403446CO.

Cabe precisar, que el día 10 de mayo de 2018, se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra la señora **LUZ MILA OTAVO MAYORQUIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.733.245, **HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE MARLENY MAYORQUIN SANCHEZ**.

Que mediante Oficio S1-005782 de fecha 24 de mayo de 2018, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió por la empresa Interrapidísimo S.A., notificación por aviso de la oferta de compra S1-005614 a la dirección Lote 6- Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, con el objeto de notificar a **MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, tal y como se constata en la Guía No 700019061276, entrega que fue devuelta por la causal de devolución No reside/ Inmueble deshabitado.

Que la notificación por aviso S1-005782 de fecha 24 de mayo de 2018, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, fue enviada por la Empresa Interrapidísimo S.A., a la dirección Cra 9C-6-64 Barrio Alfonso López, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, la cual fue recibida el día 29 de mayo de 2018, tal y como se constata en la Guía No 700019061003.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
Tel. 8844359

e-mail: [atencionalusuario@autovia.com.co](mailto:atencionalusuario@autovia.com.co)



**VIGILADO**  
SUPERTRANSPORTE



AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S  
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 3

Chía 03 MAY 2018

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS



Fecha y hora: 03/05/2018 08:06:27  
Codigo: MARLENY MAYORQUIN SANCHEZ Y HEREDERO  
Escaneo por: JAVIER BARRUGAN DEBAA  
Asunto: OFICINA DE OFERTA FORMAL DE COMPRA - ANG

Señores  
**MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y  
HEREDEROS DETERMINADOS Y/O  
INDETERMINADOS**  
Lote 6 ✓  
Vereda Paradero ✓  
Municipio de Flandes, Departamento del Tolima ✓

Referencia: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 Autovía Neiva-Girardot*

*Asunto: Oficina de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas las especies en ella existentes, ubicadas en el sector de expansión urbana del Municipio de Flandes (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión denominado Lote 6 identificado con el número de referencia catastral N° 7327500190031346000, Matricula Inmobiliaria N° 357-43010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal. Ficha Predial N° ANG-UF5-063-D.*

Respetados señores,

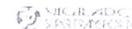
Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT** dirigido a generar conectividad con adecuados niveles de servicio entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2) literal L) y el Apéndice Técnico 7 Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial 'Neiva - Espinal - Girardot', por lo cual **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de **CINCUENTA Y DOS COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (52,36 m<sup>2</sup>)** del inmueble en referencia, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 186+680,74 D y Final K 186+682,41 D, conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial N° ANG-UF5-063-D** de fecha 07 de junio de 2017, de la Unidad Funcional Cinco (UF5) del mencionado Proyecto Vial, Sector Espinal - Flandes.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. 8844359

e-mail: [atencionalusuario@autovia.com.co](mailto:atencionalusuario@autovia.com.co)



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. 8844359

e-mail: [atencionalusuario@autovia.com.co](mailto:atencionalusuario@autovia.com.co)



El valor total de la oferta de compra es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$561.352,00)**, discriminados así: Área requerida de terreno: 52,36 m<sup>2</sup>, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$429.352,00)** y **Especies Vegetales** por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$132.000,00)** según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolma, de fecha 31 de enero de 2018.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 2654 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos, como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N° 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y recibida por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelara a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8 del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

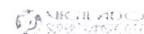
Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta(n) usted(es) con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, ciñéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel 8844359  
e-mail: [atencionalusuario@autovia.com.co](mailto:atencionalusuario@autovia.com.co)



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. 8844359  
e-mail: [atencionalusuario@autovia.com.co](mailto:atencionalusuario@autovia.com.co)



No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegatana de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 318 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted(es) y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, toda correspondencia podrá ser dirigida a las oficinas de **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima), Calle 17 No 4 - 51 - Barrio Libertador, en el Municipio de Chía (Cundinamarca), Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel.8844359, y en el Municipio de Palermo (Huila), Carrera 6 No. 41A - 59P, Barrio Santa Bárbara, Km. 1.15 Vía Neiva - Aipe. Contacto telefónico de la Dirección Predial 320.944.9559.

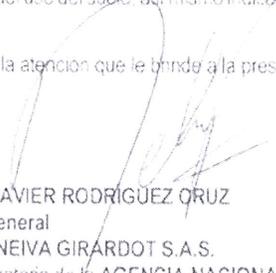
Segun el estudio de títulos de fecha 7 de junio de 2017, la zona de terreno que se requiere pertenece a **MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

Acompañé para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

  
**NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**  
Gerente General  
**AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**  
Firma delegatana de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Néstor Castellanos, Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) - ANI  
Revisó: Javier Ramírez Ospina, Director General (DG) - ANI

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, de la Oferta de Compra No. **S1-005614** de fecha 3 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **ESPINAL- FLANDES- SEGUNDA CALZADA**, denominado **Lo 6 ubicado en la Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima**”,

**LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.**

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. **S1-005614** de fecha 3 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **ESPINAL- FLANDES- SEGUNDA CALZADA**, denominado **Lo 6 ubicado en la Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima**”, contenida en 3 folios.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DÍA 12 DE JUN DE 2018 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 18 DE JUN DE 2018 A LAS 6:00 P.M.**

Cordialmente,



**NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ**  
Gerente General  
**AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**  
Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG  
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

